y que rogaba á la sagrada Vírgen, á San Pedro á San Pablo, á San Francisco, llorando, á San Bernardo y á toda la córte celestial del Paraiso, que fueran sus abogados é intercesores para con sus Sagrada Magestad á fin de que impusiera su cruz entre su muerte y el juicio de su alma y el infierno; de esta suerte esperaba participar de los méritos de la pasion de Nuestro Señor Jesucrito, suplicándole humildemente le concediera la gracia de permanecer asociado á los méritos de todos los tesoros que infirió en la potestad apostólica cuando dijo: *Tu es Petrus...*

Ravaillac fue careado con el padre de Aubigny; este pretendia no haber visto jamás al acusado «que él supiera» y que Ravaillac mentia impudentemente. Ravaillac afirmó de nuevo su entrevista con el padre, que le contestó á sus preguntas: —No son visiones lo que teneis, sino imaginaciones; tomad buen alimento. Evidentemente, el padre habia tenido una conferencia con Ravaillac, pero lo habia considerado como un loco ridículo. Negaba á la sazon esta conferencia temiendo comprometerse.

El 27 se pronunció la sentencia. Aquí no nos contentaremos ya con copiar de un pequeño volúmen publicado por Aubry algunos variantes de importancia, sino que copiaremos el texto literal de la sentencia, como haremos tambien respecto de la diligencia de tortura y de ejecucion.

«Visto por el tribunal y la gran cámara reunidos, el proceso criminal formado por los presidentes y consejeros comisionados al efecto, en virtud de requerimiento del fiscal del rey contra Francisco Ravaillac, agente procurador de la villa de Angulema, preso en la cárcel Conserjería del tribunal; vistas asi mismo las informaciones, interrogatorio, confesiones, denegaciones, careos y testimonios, y acusaciones del fiscal de S. M.: oido é interrogado por dicho tribunal, sobre los cargos que se le hacen, y agregados los interrogatorios que se le hicieron en el tormento á que se le aplicó por auto de dicho tribunal el 25 del corriente, para la revelacion de sus cómplices: considerando todo lo que de ello resulta:

»Ha declarado y declara el referido tribunal al citado Ravaillac debidamente convencido del crímen de lesa majestad divina y humana, en primer grado, por el muy abominable y muy detestable parricidio cometido en la persona del difunto rey Enrique IV, de muy buena y laudable memoria. En reparacion de cuyo crímen le ha condenado y condena á hacer honorífica enmienda ante la principal puerta de la iglesia de París, donde será llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con una antorcha encendida del peso de dos libras, diciendo y declarando que desgraciada y proditoriamente ha cometido el referido malvado muy detestable y muy abominable parricidio y matado al dicho señor rey de dos cuchilladas en el cuerpo, de lo cual se arrepiente y pide perdon á Dios, al rey y á la justicia; que de allí se le conduzca á la plaza de Greve, y en un cadalso que se levantará en ella, sea atenaceado en los pechos, brazos, muslos y pantorrillas, teniendo en su mano derecha el cuchillo con que cometió el dicho parricidio que será quemado con fuego de azufre, y en las partes donde sea atenaceado, se le arroje plomo derretido, aceite hirviendo pez y resina derretida, y cera y azufre derretidos tambien y mezclados. Hecho lo cual, sea su cuerpo descuartizado por cuatro caballos y consumidos en fuego sus miembros y su cuerpo, reducidos á ceniza y arrojada esta al viento. Asimismo, ha declarado y declara todos y cada uno de sus bienes adquiridos y confiscados para el rey. Ha ordenado que sea demolida la casa en que nació, previa indemnizacion á su dueño, sin que pueda levantarse en lo futuro en su solar edificio alguno. Y que en los quince dias siguientes desde la publicacion de la presente sentencia á son de trompeta y público pregon en la villa de Angulema, salgan del reino su padre y su madre, con prohibicion de no volver á entrar jamás en él, bajo pena de ser ahorcados y estrangulados, sin forma alguna ni figura de proceso. Ha prohibido á sus hermanos, hermanas, tio y otros, llevar en lo sucesivo el nombre de Ravaillac, requiriéndoles para que lo cambien por otro, bajo las mismas penas. Y encarga al sustituto del fiscal de S. M. la publicacion y ejecucion de la presente sentencia, bajo pena de incurrir en responsabilidad. Y antes de la ejecucion del citado Ravaillac, ordena que sea inmediatamente aplicado á la tortura, para la revelacion de sus cómplices.

»*Pronunciada y egecutada el veinte y siete de mayo de mil seiscientos diez.*

Firmado: Voyssin.»

Ya por primera vez el 25, se habia aplicado á Ravaillac la tortura, pero con moderacion, para que pudiera resistir á los tormentos supremos que se le reservaban. El siguiente documento nos muestra al regicida en medio de las atroces torturas de la cuestion final y del suplicio.

«A veinte y siete de mayo de mil seiscientos diez, levantado el tribunal y en la sala de la Beuuette.

»Hallándose presentes los señores presidentes y muchos consejeros, ha sido introducido Francisco Ravaillac, acusado y convencido del parricidio del difunto rey, al cual, hallándose de rodillas, se le ha leido por el escribano la sentencia de muerte pronunciada contra él, y la declaracion sobre que se le ponga en el tormento para la revelacion de sus cómplices, y habiéndosele tomado el competente juramento y exhortádole á evitar el tormento y á librarse de él reconociendo la verdad y declarando quien le habia inducido, persuadido y fortificado para esta malvada accion, y con quien la comunicó y habló de ella:

»Dijo, que aseguraba por la salvacion de su alma »no haberla sabido hombre, mujer, ni otra ninguna »persona mas que él solo.»

»Aplicado á la tortura de los borceguíes, y puesta la primera cuña:

»Esclamó que tuviera Dios piedad de su alma, »perdonándole su falta y que no habia ocultado á »persona alguna, lo que reiteró con las mismas denegaciones á las preguntas que se le hicieron.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación